



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 142 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....25 MAR. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 2288-2022-GR, sobre conformación de la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado para el periodo 2022, por parte del Gobierno Regional Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 238-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH de fecha 02 de febrero del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RESPECTO DE CONFORMACION

REFERENCIA: MEMORANDUM N° 198-2022-GR-PUNO/ORA...

Por intermedio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de dar atención al documento de la referencia.

#### I. ANTECEDENTES

Que, estando al INFORME LEGAL N° 150-2022-GR-PUNO/ORAJ

#### II. ANALISIS

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel Descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y, por la parte empleadora, Que, al respecto, el numeral 11 y 12 del de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel centralizado se encuentra conformada por veintiún (21) representantes designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, se precisa que para cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades establecidas en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se debe registrar las peticiones en el Modulo de Solicitud de Proyectos de Convenio Colectivo, del cual se encuentra en trámite la activación correspondiente, así también el registro debe ser cuantificable, hecho que en el proyecto señalado no se ha cuantificado las peticiones económicas y no económicas.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 142 -2022-GR-GR PUNO

25 MAR. 2022

PUNO,.....

En virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, señala que:

Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

### III. CONCLUSIONES

POR CUANTO, deberá requerirse se conforme la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel descentralizado para el periodo 2022..."; y

Estando al Informe Legal N° 150-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 238-2022-G.R.PUNO/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 302-2022-GR PUNO/ORRHH de la Oficina Regional de Administración

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- CONFORMAR** la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado para el periodo 2022, por parte del Gobierno Regional Puno de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES TITULARES:

- 1 EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
- 2 EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- 3 EL/LA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- 4 EL/LA SUBGERENTE DE PRESUPUESTO
- 5 EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

